UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° №1509 DE 28 OCT. 2016

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° 1485 del 18 de Octubre de 2016"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 7º del Acuerdo 025 del 14 de Octubre de 2011, las Resoluciones 0231 y 0232 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.400.000.000)** suma que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y demás gastos directa e indirectamente derivados del contrato.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 634 del 18 de abril de 2016, por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000).**

Que el día 22 de julio del presente año se expidió la Resolución N° 1042 *"Por la cual se ordena la apertura de la Invitación Pública N° 007 de 2016"*.

Que el día lunes 25 de julio del presente año se publicaron en la página web de la Universidad los términos de referencia de la Invitación Pública N° 007 de 2016, cuyo objeto es la *"Adquisición de licencias de software a perpetuidad de un Sistema de Información Académico Computarizado que contenga todas las funciones básicas de los procesos académicos y Administrativos, desde la inscripción hasta la graduación de nuestros estudiantes, el cual deberá ser personalizado con los requerimientos funcionales y normativos de la Universidad Pedagógica Nacional, así como la implementación, puesta en marcha, transferencia de conocimiento, migración de la información actual y capacitación"*.

Que el día miércoles 10 de agosto de 2016 se llevó a cabo en la Oficina del Vicerrector Administrativo y financiero, la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que el día martes 16 de agosto de 2016 hasta las 5:00 p.m., había plazo para la presentación de observaciones a los términos de referencia de la Invitación Pública. Por lo anterior se presentaron observaciones de las siguientes personas: *OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA*,

28 OCT. 2016

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° №1509 DE 28 OCT. 2016

FERNEY GARCERÁ TINOCO, ELLUCIAN, ITIS SUPPORT y *UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.*

Que el día lunes 22 de agosto de 2016 se publicó en la página web de la Universidad la Adenda N° 1 con el fin de modificar el cronograma de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que el día martes 30 de agosto de 2016 se publicó en la página web de la Universidad la Adenda N° 2 con el fin de modificar el cronograma de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que el día martes 6 de septiembre de 2016 se publicó en la página web de la Universidad la Adenda N° 3 con el fin de modificar el cronograma de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que el día martes 13 de septiembre de 2016 se publicó en la página web de la Universidad el documento de respuesta a las observaciones de los términos de referencia de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que el día martes 13 de septiembre de 2016 se publicó en la página web de la Universidad la Adenda N° 4 por medio de la cual se dan a conocer los términos de referencia definitivos de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que los interesados tenían plazo hasta el día jueves 15 de septiembre de 2016 para presentar observaciones a los términos de referencia definitivos. Por lo anterior se presentaron observaciones de *FERNEY GARCERÁ TINOCO*.

Que el día martes 20 de septiembre de 2016 se publicó en la página web de la Universidad el documento de respuesta a las observaciones de los términos de referencia definitivos de la Invitación Pública N° 007 de 2016.

Que el día martes 4 de octubre de 2016 a las 11:00 a.m., se cerró el plazo límite para la presentación de las propuestas por parte de los oferentes; que el mismo día, se dio apertura a la urna encontrándose propuesta de la sociedad *OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA OCU LTDA.*

Que el día martes 4 de octubre de 2016, el Rector designó el comité evaluador integrado por el Subdirector de Gestión de Sistemas de Información o a quien este designe, la Subdirectora Financiera o a quien esta designe y a la Asesora Jurídica de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a quién esta designe.

Que el día martes 12 de octubre de 2016 se publicó en la página web el informe de oferentes habilitados, en la cual se determinó que la sociedad *OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA OCU LTDA*, ***NO CUMPLE*** con los siguientes requisitos habilitantes establecidos en los Términos de

28 OCT. 2016

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° №1509 DE 28 OCT. 2016

Referencia: punto **N° 2.2.1.2.2** CARACTERÍSTICAS TECNICAS HABILITANTES **ítem 3**, punto **N° 2.2.1.2.3** CARACTERÍSTICAS GENERALES HABILITANTES **ítem 3, 18, 19** y **20,** punto **N° 3** REQUISITOS HABILITANTES en cuanto a capacidad jurídica **ítem N° 4** y en cuanto a requisitos técnicos mínimos **ítem** de **PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO**.

Que se configuraron las causales de rechazó 5 y 14 de los términos de referencia para la Invitación Pública N° 007 de 2016 la cuales disponen respectivamente que *"El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas establecidas en los puntos dos punto dos (2.2) de esta invitación"* y *"Si una propuesta no acredita los requisitos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias".*

Que el día martes 18 de octubre de 2016 por lo considerado anteriormente y en razón al incumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos por parte del proponente, se expidió la Resolución N° 1485 *"Por la cual se declara desierta la Invitación Pública N° 007 de 2016".*

Que el día viernes 21 de octubre de 2016 la sociedad *OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA OCU LTDA* interpuso recurso de reposición, dentro del término establecido para ello, contra la Resolución N° 1485 *"Por la cual se declara desierta la Invitación Pública N° 007 de 2016".*

Que luego de haber realizado el estudio del recurso y los documentos aportados, el Comité Evaluador mediante memorandos del 26 de octubre de 2016 concluye que los Términos de Referencia de la Invitación Pública N° 007 de 2016 eran claros en cuanto a la obligatoriedad de que los proponentes, al momento de presentar su propuesta, estuvieran inscritos en los seis (6) códigos requeridos en el ítem N° 4 del punto N° 3 REQUISITOS HABILITANTES en lo concerniente a CAPACIDAD JURÍDICA, para el caso que nos ocupa el proponente no cumplió con ello, fue requerido por la Universidad para que en el plazo de un (1) día subsanara este requisito y no fue posible, se encuentra entonces que es manifiestamente claro que la sociedad *OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA OCU LTDA* ***no cumplió*** con todos los requisitos jurídicos habilitantes.

Que en el mismo estudio realizado al recurso interpuesto, se verifico que la sociedad *OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA OCU LTDA* no se manifestó con respecto al incumplimiento de su propuesta en lo concerniente al ítem N°4 del punto N° 2.2.1.2.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES HABILITANTES, teniéndose este hecho como una de las causales de rechazo de la propuesta que derivo en la declaratoria de desierta de la Invitación Pública y uno de los motivos que justifica la presente decisión.

28 OCT. 2016

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1509 DE 28 OCT. 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ***CONFIRMAR*** la decisión tomada mediante Resolución N° 1485 del 18 de octubre de 2016 *"Por la cual se declara desierta la Invitación Pública N° 007 de 2016"* cuyo objeto era la *"Adquisición de licencias de software a perpetuidad de un Sistema de Información Académico Computarizado que contenga todas las funciones básicas de los procesos académicos y Administrativos, desde la inscripción hasta la graduación de nuestros estudiantes, el cual deberá ser personalizado con los requerimientos funcionales y normativos de la Universidad Pedagógica Nacional, así como la implementación, puesta en marcha, transferencia de conocimiento, migración de la información actual y capacitación"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de ésta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCT. 2016

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla - Abogado Grupo de Contratación
Revisó y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate - Coordinador Grupo de Contratación